

INFORME SOBRE GASTOS TRIBUTARIOS

*ESTIMACIÓN PARA LOS AÑOS
2023 – 2025*

Septiembre 2024

Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Hacienda



Ministerio de Economía
República Argentina



La estimación de los gastos tributarios

Definición, objetivo y cuestiones metodológicas

Se denomina Gasto Tributario a la ausencia de recaudación que se produce al otorgar un tratamiento impositivo diferenciado con relación a un sistema tributario de referencia, con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de *determinadas* actividades, zonas, contribuyentes o consumos. Implica, por lo tanto, “una transferencia de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias con relación a un impuesto de referencia, en lugar de un gasto directo”¹.

La cuantificación del gasto tributario se expresa mediante una valorización teórica y potencial de los ingresos que el fisco no percibe al otorgar un tratamiento impositivo diferenciado. Al expresar ausencia de recaudación, se advierte que el monto “recuperable” de ingresos depende de múltiples factores que incluyen cambios en el comportamiento de los agentes lo que no lo haría estrictamente equiparable al concepto de “pérdida de recaudación”.

El marco de referencia o benchmark se basa en enfoque conceptual en el que únicamente los elementos esenciales del sistema tributario se incluyen en él. En este sentido, se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación (su objeto, alícuotas, deducciones generales, exenciones) y se identifican los casos que, dentro de dicho marco, son beneficiados por un tratamiento especial. El sistema de referencia distingue entre detacciones estructurales, consideradas aspectos fundamentales, y detacciones no estructurales, que son incluidas como gastos tributarios

La estimación de los Gastos Tributarios tiene como objetivo primordial dar mayor transparencia a la política fiscal, aportando una medición aproximada del gasto equivalente vinculado a los tratamientos impositivos preferenciales vigentes.

Para alcanzar tal objetivo se comienza relevando las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de dispensas de carácter tributario en lugar de hacerse a través de gastos directos. Luego se procede a estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas financiadas con tales beneficios tributarios. Esta metodología supone la inexistencia de cambio alguno en el comportamiento de los agentes y trata, por lo tanto, de medir el beneficio otorgado a los contribuyentes favorecidos por cada tratamiento impositivo diferencial.

La medición del Gasto Tributario provee, además, información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema impositivo y el desempeño de su administración. No obstante, es necesario advertir que, si se desea utilizar el informe de Gasto Tributario como herramienta para evaluar cambios en la estructura tributaria (como eliminar o incluir exenciones), deberán efectuarse los ajustes necesarios para medir la reacción de los agentes involucrados con el fin de cuantificar el impacto efectivo de los cambios sobre la

¹ Kraan, Dirk-Jan. (2004). “Off-budget and Tax Expenditures”. OCDE Journal on Budgeting – Volume4-No.1



recaudación. Implica, por lo tanto, contar para estos casos con información adicional, tal como elasticidades de oferta y demanda, el comportamiento con relación a la evasión, entre otros aspectos.

A continuación, se mencionan algunas de las características relevantes de los principales impuestos.

El Impuesto a las Ganancias grava, en el caso de las personas humanas y con carácter general, los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad y que impliquen la permanencia de la fuente que los produce. Para las sociedades, en cambio, no se aplican los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Por la característica propia del impuesto, las detacciones estructurales, tal como es el caso del mínimo no imponible, las deducciones especiales por trabajo personal y cargas de familia, no son consideradas gastos tributarios.

El Impuesto al Valor Agregado grava las ventas e importaciones de cosas muebles y las obras, locaciones y prestaciones de servicios. Los bienes y servicios no contemplados en el gravamen y que, por ello, no se consideran parte del objeto, se excluyen del concepto y por lo tanto tampoco son considerados como Gastos Tributarios. Se destacan en este punto los seguros de retiro y de vida y los contratos de afiliación a aseguradoras de riesgos del trabajo. En cambio, las exenciones dispuestas en la propia ley, así como las dispuestas por leyes específicas, son consideradas a los efectos del cálculo. La exención o la imposición a tasa reducida de los bienes y servicios que son utilizados como insumos no son consideradas Gastos Tributarios, cuando por el sistema de determinación del impuesto provoca queden gravados en la etapa siguiente, a la tasa general. Si la alícuota reducida corresponde a bienes y/o servicios de consumo final, sí quedan incluidos en este concepto.

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) tiene por objetivo la simplificación, eficiencia administrativa y reducción de costos de cumplimiento mediante la incorporación opcional en esta categoría de ciertos contribuyentes. Se considera un gasto tributario con relación a los siguientes tributos: IVA, Ganancias y Contribuciones a la Seguridad Social en la medida que la carga tributaria contemplada en el régimen simplificado se diferencie de los montos que deberían ingresarse en función de los tributos subyacentes, bajo ciertos supuestos y considerando las particularidades de liquidación del gravamen que corresponda y que sea sustituido por el régimen simplificado.

Los gastos tributarios en el año 2025

El monto de Gastos Tributarios estimado para el año 2025 alcanza a \$27.025.062,8 millones, que equivale a 3,54% del PBI. De ellos, \$23.703.939,0 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$3.321.123,9 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, el mismo soporta el 37,0% de los Gastos Tributarios con un monto de \$9.989.321,3 millones, equivalente a 1,31% del PBI. En particular, el 91,8% tiene origen en las exenciones



y alícuotas reducidas -establecidas en la ley del tributo- y el resto, \$815.688,6 millones, en los beneficios otorgados por diversos regímenes de promoción económica.

Los Gastos Tributarios que afectan al Impuesto a las Ganancias suman \$5.295.121,9 millones, que equivalen a 0,69% del PBI proyectado.

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) representa un gasto tributario de \$6.866.383,6 millones, equivalentes al 0.90% del PBI.

En los impuestos que gravan a los combustibles la mayor parte de dichos Gastos tiene origen en la diferencia entre las sumas fijas aplicadas sobre las ventas de naftas y de gasoil y en la exención que rige para los combustibles utilizados en la zona sur del país. El gasto tributario asciende a \$2.756.646,9, equivalentes a 0.36% del PBI.

Finalmente, con relación a las Contribuciones a la Seguridad Social, el Gasto Tributario más destacable corresponde a la reducción de las Contribuciones Patronales por zona geográfica, beneficio que al tener la forma de un crédito fiscal en el IVA afecta la recaudación de este impuesto.

Por último, en los cuadros siguientes, los beneficios relevados se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si están establecidos en la ley de cada tributo o si se originan en la legislación de los diversos regímenes de promoción económica.



GASTOS TRIBUTARIOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025

CUADRO NRO. 1

IMPUESTO	2023		2024		2025	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	7.650.785,1	4,00	19.792.770,6	3,48	27.025.062,8	3,54
- En normas de los impuestos	6.498.521,8	3,40	17.507.359,2	3,08	23.703.939,0	3,10
- En regímenes de promoción económica	1.152.263,3	0,60	2.285.411,3	0,40	3.321.123,9	0,43
VALOR AGREGADO	2.817.152,9	1,47	7.522.377,8	1,32	9.989.321,3	1,31
- En normas del impuesto	2.498.634,7	1,31	7.005.878,2	1,23	9.173.632,7	1,20
- En regímenes de promoción económica	318.518,2	0,17	516.499,7	0,09	815.688,6	0,11
GANANCIAS	1.531.691,1	0,80	2.955.106,0	0,52	5.295.121,9	0,69
- En normas del impuesto	1.060.538,8	0,55	1.933.152,1	0,34	3.999.694,1	0,52
- En regímenes de promoción económica	471.152,4	0,25	1.021.953,9	0,18	1.295.427,8	0,17
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	308.597,4	0,16	716.517,8	0,13	1.117.223,9	0,15
- En normas del impuesto	240.937,4	0,13	516.557,8	0,09	727.223,9	0,10
- En regímenes de promoción económica	67.660,0	0,04	199.960,0	0,04	390.000,0	0,05
COMBUSTIBLES	233.348,4	0,12	999.831,9	0,18	2.756.646,9	0,36
- En normas del impuesto	233.348,4	0,12	999.831,9	0,18	2.756.646,9	0,36
INTERNOS	118.304,7	0,06	173.053,9	0,03	273.981,5	0,04
- En normas del impuesto	14.020,1	0,01	23.178,8	0,00	35.939,7	0,00
- En regímenes de promoción económica	104.284,7	0,05	149.875,2	0,03	238.041,8	0,03
CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	6.432,4	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
- En normas del impuesto	6.432,4	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
COMERCIO EXTERIOR	164.590,6	0,09	317.772,1	0,06	448.940,2	0,06
- En regímenes de promoción económica	164.590,6	0,09	317.772,1	0,06	448.940,2	0,06
BIENES PERSONALES	85.713,4	0,04	122.931,6	0,02	144.418,1	0,02
- En normas del impuesto	85.713,4	0,04	122.931,6	0,02	144.418,1	0,02
IMPUESTO PAÍS	60.558,5	0,03	320.589,9	0,06	-	-
- En normas del impuesto	60.558,5	0,03	320.589,9	0,06	-	-
RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)	2.298.338,1	1,20	6.585.238,9	1,16	6.866.383,6	0,90
- En normas del impuesto	2.298.338,1	1,20	6.585.238,9	1,16	6.866.383,6	0,90
IMPUESTOS DIVERSOS	26.057,4	0,01	79.350,5	0,01	133.025,5	0,02
- En regímenes de promoción económica	26.057,4	0,01	79.350,5	0,01	133.025,5	0,02

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.



GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025

CUADRO NRO. 2 - 1

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024		2025	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL (excluidos regímenes de promoción)	6.498.521,8	3,40	17.507.359,2	3,08	23.703.939,0	3,10
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1.060.538,8	0,55	1.933.152,1	0,34	3.999.694,1	0,52
- Exenciones	788.786,5	0,41	1.438.996,0	0,25	2.384.252,4	0,31
1. Intereses de depósitos en entidades financieras y de obligaciones negociables percibidos por personas físicas	162.433,5	0,08	146.803,0	0,03	410.622,5	0,05
2. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y coop.	157.744,7	0,08	476.790,0	0,08	731.344,5	0,10
3. Deducción especial para trabajadores en relación de dependencia que desarrollan su actividad en la Patagonia	45.215,4	0,02	67.023,5	0,01	-	-
4. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley N° 11.723	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
5. Ganancias obtenidas por personas humanas residentes en el país, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores con cotización en bolsas	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
6. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales nacional y provinciales	285.728,2	0,15	490.870,9	0,09	766.864,9	0,10
7 Remuneración al personal militar - Suplementos	7.451,7	0,00	-	-	-	-
8 Remuneración funcionarios diplomáticos y consulares - Suplementos	578,7	0,00	-	-	-	-
9 El Banco de la Provincia de Buenos Aires - inmunidad fiscal respecto de los tributos nacionales en razón de la reserva efectuada por la provincia al celebrar el Pacto de San José de Flores en 1859.	129.634,3	0,07	257.508,7	0,05	475.420,4	0,06
- Deducpciones	239.926,8	0,13	360.664,5	0,06	1.444.725,6	0,19
1. Deducpciones generales (LIG art 85)	239.926,8	0,13	216.231,7	0,04	1.054.489,2	0,14
Cuotas Médico-Asistenciales	6.681,4	0,00	6.021,5	0,00	29.364,9	0,00
Primas de Seguro en caso de muerte	871,1	0,00	785,0	0,00	3.828,3	0,00
Donaciones	3.166,5	0,00	2.853,8	0,00	13.917,0	0,00
Intereses por Préstamos Hipotecarios	1.687,5	0,00	1.520,8	0,00	7.416,7	0,00
Gastos de Sepelio	0,7	0,00	0,6	0,00	3,0	0,00
Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica	1.869,6	0,00	1.685,0	0,00	8.217,1	0,00
Casas Particulares - Personal doméstico	5.578,7	0,00	5.027,7	0,00	24.518,4	0,00
Corredores y viajantes de comercio - Vehículos	318,8	0,00	287,3	0,00	1.401,1	0,00
Corredores y viajantes de comercio - Movilidad	103,7	0,00	93,5	0,00	455,8	0,00
Alquileres	1.064,8	0,00	959,7	0,00	4.680,0	0,00
Primas que cubren el riesgo de muerte y primas de ahorro (mixtos)	285,0	0,00	256,9	0,00	1.252,7	0,00
Servicios y herramientas con fines educativos	218.299,0	0,11	196.739,8	0,03	959.434,1	0,13
2. Deducpción Especial igual a la doceava parte del total de deducciones resultantes de la suma de los incisos a), b) y c), apartado 2 del art 30 de la LIG			144.432,9	0,03	390.236,5	0,05
- Convenios de doble imposición	31.825,5	0,02	133.491,6	0,02	170.716,1	0,02
1. Convenios para evitar la doble imposición internacional	31.825,5	0,02	133.491,6	0,02	170.716,1	0,02

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.



GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.498.634,7	1,31	7.005.878,2	1,23	9.173.632,7	1,20	CUADRO NRO. 2 - 2
- Exenciones	1.134.115,4	0,59	3.174.282,9	0,56	4.282.885,6	0,56	
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSJyP	450.040,8	0,24	1.293.794,2	0,23	1.761.712,4	0,23	
2. Servicios educativos	227.455,0	0,12	616.268,3	0,11	827.376,0	0,11	
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales	16.602,7	0,01	48.506,1	0,01	76.698,3	0,01	
4. Intereses de préstamos para vivienda	34.216,1	0,02	24.531,0	0,00	24.800,3	0,00	
5. Medicamentos de uso humano. Venta mayorista y minorista	169.887,0	0,09	533.169,4	0,09	689.687,8	0,09	
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de: Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	11.004,2	0,01	37.221,8	0,01	44.538,5	0,01	
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs	8.309,7	0,00	26.526,0	0,00	38.585,0	0,01	
8. Libros, folletos e impresos	71.651,7	0,04	193.066,9	0,03	264.344,7	0,03	
9. Edición y venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas	123.581,7	0,06	332.993,5	0,06	455.930,3	0,06	
10. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro	21.366,5	0,01	68.205,5	0,01	99.212,3	0,01	
11. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado	Sin dato		Sin dato		Sin dato		
- Alícuotas reducidas	1.364.519,4	0,71	3.831.595,3	0,67	4.890.747,1	0,64	
1. Construcción de viviendas	372.032,9	0,19	884.636,9	0,16	1.141.278,1	0,15	
2. Carnes, frutas, miel, lechumbres y hortalizas frescas	714.873,0	0,37	2.118.213,2	0,37	2.650.228,3	0,35	
3. Medicina prepaga y sus prestadores	122.921,7	0,06	389.726,1	0,07	506.269,5	0,07	
4. Productos de panadería	154.691,7	0,08	439.019,1	0,08	592.971,2	0,08	
5. Obras de arte	Sin dato		Sin dato		Sin dato		

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.



GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025

CUADRO NRO. 2 - 3

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024		2025		
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES	233.348,4	0,12	999.831,9	0,18	2.756.646,9	0,36	
1. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al qasoil	124.501,5	0,07	536.772,0	0,09	1.588.331,3	0,21	
2. Cómputo como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (Servicios de Transporte) y del Impuesto a las Ganancias (Actividad Agropecuaria y Minera) del 45% del impuesto sobre combustibles líquidos contenidos en las compras de gas oil destinado a las respectivas actividades	31.488,2	0,02	50.074,0	0,01	35.340,3	0,00	
3. Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país	37.183,1	0,02	186.837,8	0,03	499.871,5	0,07	
4. Biocombustibles no gravados por el Impuesto a los Combustibles Líquidos y por el Impuesto al Dióxido de Carbono. Ley 27.640	40.175,6	0,02	226.148,1	0,04	633.103,1	0,08	
- Biodiésel	10.543,5	0,01	78.525,1	0,01	208.052,9	0,03	
- Bioetanol	29.632,1	0,02	147.623,0	0,03	425.050,2	0,06	
5. Exención del Impuesto sobre Combustibles para el biodiesel utilizado en la generación de energía eléctrica	0,0	0,00	0,2	0,00	0,6	0,00	
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	240.937,4	0,13	516.557,8	0,09	727.223,9	0,10	
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal). Dec. N° 814/2001 y modif.	104.490,3	0,05	410.634,4	0,07	574.599,8	0,08	
2. Sector textil y economías regionales. Monto de la detacción al 100%, equivalente al monto máximo. Dto 814/2001	3.986,6	0,00	3.922,9	0,00	4.004,2	0,00	
3. Servicios de Medios Audiovisuales. Contribuciones Patronales como crédito fiscal en IVA. (Ley 27467, art. 91)	36.411,5	0,02	100.818,8	0,02	147.267,6	0,02	
4. Sector Salud. Decreto 34/2021	95.011,7	0,05	-	0,00	-	0,00	
5. Norte Grande. Decreto 191/2021	406,9	0,00	601,3	0,00	777,4	0,00	
6. Empleo Joven 493/21 y 711/21	327,1	0,00	110,0	0,00	-	90,4	-0,00
7. Actores. Base imponible máxima. Dto 830/2021	303,3	0,00	470,4	0,00	665,3	0,00	
IMPUESTOS INTERNOS	14.020,1	0,01	23.178,8	0,00	35.939,7	0,00	
1. Diferencia de la alícuota sobre las bebidas analcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas	14.020,1	0,01	23.178,8	0,00	35.939,7	0,00	

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Pùblicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.



**GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025**

CUADRO NRO. 2 - 4

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES	85.713,4	0,04	122.931,6	0,02	144.418,1	0,02
1. Exención de los depósitos en entidades financieras	85.713,4	0,04	122.931,6	0,02	144.418,1	0,02
2. Exención de las cuotas sociales de cooperativas		Sin dato		Sin dato		Sin dato
IMPUESTO PAÍS	60.558,5	0,03	320.589,9	0,06	-	0,00
1. Exención sobre importaciones de energía y bienes vinculados a la canasta básica alimentaria	60.558,5	0,03	320.589,9	0,06	-	0,00
IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	6.432,4	0,00	-	0,00	-	0,00
1. Empleadores Actividades de Salud. Reducción Alícuota. Dto 300/2020	6.432,4	0,00	-	0,00	-	0,00
RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIB. (MONOTRIBUTO)	2.298.338,1	1,20	6.585.238,9	1,16	6.866.383,6	0,90
1, Impuesto Integrado	1.444.872,3	0,75	4.422.119,2	0,78	3.814.517,6	0,50
IVA	1.305.761,3	0,68	4.374.518,9	0,77	3.810.558,8	0,50
Ganancias	139.111,0	0,07	47.600,2	0,01	3.958,8	0,00
2, Contribuciones a la Seguridad Social	853.465,8	0,45	2.163.119,8	0,38	3.051.866,0	0,40

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Pùblicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.



GASTOS TRIBUTARIOS ORIGINADOS EN REGIMENES DE PROMOCIÓN ECONOMICA
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2025

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024		2025		CUADRO NRO. 3
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	
TOTAL	1.152.263,3	0,60	2.285.411,3	0,40	3.321.123,9	0,43	
I - Promoción industrial. Decretos Nros. 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.334/06.	73.296,7	0,04	37.148,9	0,01	83.208,9	0,01	
- Exención IVA compras y saldo	71.469,4	0,04	36.264,7	0,01	81.841,5	0,01	
- Exención Impuesto a las Ganancias	1.827,4	0,00	884,1	0,00	1.367,4	0,00	
II - Promoción no industrial. Ley N° 22.021 y Decreto N° 135/06.	0,5	0,00	0,3	0,00	0,5	0,00	
- Exención Impuesto a las Ganancias	0,5	0,00	0,3	0,00	0,5	0,00	
III - Promoción de la actividad minera. Ley N° 24.196.	136.266,9	0,07	395.971,6	0,07	540.941,3	0,07	
IV - Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N° 19.640.	509.040,6	0,27	875.305,6	0,15	1.348.412,5	0,18	
- Liberación IVA compras y ventas	238.183,8	0,12	468.615,0	0,08	715.833,2	0,09	
- Exención Impuesto a las Ganancias	74.591,7	0,04	144.253,5	0,03	228.898,8	0,03	
- Exención Derechos de Importación	91.988,4	0,05	112.565,8	0,02	165.645,8	0,02	
- Alícuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos	104.276,7	0,05	149.871,3	0,03	238.034,7	0,03	
V - Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	7.582,9	0,00	3.690,0	0,00	6.806,7	0,00	
VI - Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N° 24.467.	69.396,9	0,04	202.523,6	0,04	207.832,4	0,03	
- Deducción en el Impuesto a las Ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y participes en las sociedades de garantía recíproca	62.547,3	0,03	187.454,6	0,03	185.530,3	0,02	
- Exención en el Impuesto a las Ganancias de las sociedades de garantía recíproca	2.585,5	0,00	5.688,0	0,00	8.418,3	0,00	
- Exención en el Impuesto al Valor Agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca	4.264,1	0,00	9.381,0	0,00	13.883,8	0,00	
VII - Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877.	374,3	0,00	1.122,8	0,00	1.218,1	0,00	
- Pago del Imp a las Ganancias con certificados de crédito fiscal	374,3	0,00	1.122,8	0,00	1.218,1	0,00	
VIII - Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317.	1.369,3	0,00	1.356,0	0,00	1.666,4	0,00	
- Pago de cualquier impuesto nacional con certificados de crédito fiscal	1.369,3	0,00	1.356,0	0,00	1.666,4	0,00	
IX - Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley N° 25.080.	-	-	-	-	-	-	
X - Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley 27.506	77.392,0	0,04	240.158,0	0,04	467.352,0	0,06	
- Beneficios contemplados en los artículos 8º y 9º de la Ley. Contribuciones Patronales	67.660,0	0,04	199.960,0	0,04	390.000,0	0,05	
- Impuesto a las Ganancias	9.732,0	0,01	40.198,0	0,01	77.352,0	0,01	
XI - Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Ley 27.418	240,6	0,00	807,9	0,00	1.119,3	0,00	
- Exención de Derechos de Importación	240,6	0,00	807,9	0,00	1.119,3	0,00	
XII - Régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía. Leyes Nros 26.190 y 27.191.	23.483,0	0,01	72.003,5	0,01	123.392,1	0,02	
XIII - Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. Ley N° 27.264.	241.322,4	0,13	422.517,3	0,07	491.611,2	0,06	
- Pago a cuenta en el impuesto a las Ganancias del 100% impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cta. Corriente	241.322,4	0,13	422.517,3	0,07	491.611,2	0,06	
XIV - Régimen autopartismo argentino. Ley N° 27.263.	12.294,2	0,01	32.552,8	0,01	47.254,5	0,01	
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	1.081,8	0,00	5.906,1	0,00	7.824,6	0,00	
- Exención de Derechos de Importación	11.212,5	0,01	26.646,6	0,00	39.429,9	0,01	
XV - Obras de Infraestructura Crítica. Ley 26.422, art. 34.	-	-	61,3	0,00	-	-	
- Exención de Derechos de Importación.	-	-	61,3	0,00	-	-	
XVI - Régimen de apoyo al capital emprendedor. Ley 27.349.	79,6	0,00	107,0	0,00	165,5	0,00	
- Deducción de los aportes de inversión en el Impuesto a las Ganancias	79,6	0,00	107,0	0,00	165,5	0,00	
XVII - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Ley N° 27.424 Art. 28.	123,4	0,00	84,9	0,00	142,4	0,00	
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	123,4	0,00	84,9	0,00	142,4	0,00	

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.